

de **Crónica**
Córdoba
y sus **Pueblos**
IX



Córdoba, 2003

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2003



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS, IX

CONSEJO DE REDACCIÓN

Coordinadores

José Antonio Morena López
Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto
José Lucena Llamas
Juan Gregorio Nevado Calero
Pablo Moyano Llamas

Edita: Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *"Estampa romántica de Aguilar"* de mediados del siglo XIX.

Imprime

Ediciones Gráficas Vistalegre
C/. Ingeniero Ribera, s/n. (Pol. Ind. Amargacena)
14013 Córdoba

ISSN: 1577-3418

Dep. Legal: CO-775/2003

Dos casos de conflictividad concejil y vecinal en el estado señorial del Marquesado de Priego (siglos XVI-XVII)

Enrique Garramiola Prieto
Cronista Oficial de Montilla

La profusa información histórica en que suelen abundar en nuestros archivos depara en ocasiones recóndita vicisitud como la enunciada añadiendo a la vez la evidencia de que nunca se habrán de conocer otros muchos eventos y peripecias de mayor o menor interés por la desaparición de copiosos fondos testimoniales de cualquier índole. Y por si en la respectiva documentación concejil —si es que ésta aún subsiste— no hayan perdurado alusiones de lo referido en las mencionadas localidades pertenecientes al antiguo Marquesado de Priego, las circunstancias en que se conserva parte de los antiguos registros notariales de Montilla en su amplio ámbito político y social durante más de cuatro siglos como cabecera del estado señorial, propician rememorarlas.

El ordenamiento medieval no sólo encargaba a los escribanos públicos de la preceptiva conservación de sus propios protocolos fedatarios sino también de los de carácter jurídico por ellos mismos despachados en que intervenían las autoridades municipales. Sin embargo, esta admitida práctica funcional de imprevisibles resultados al cabo de los tiempos, complicada además por la corruptela señorial de la abusiva venta de licencias al mejor postor para ejercer la profesión¹, motivó gran pérdida de incidentales fuentes históricas así como que los desgajados folios previamente cosidos para formar las cubiertas de numerosos legajos concernientes a los siglos XVI y XVII llegados hasta nuestros días muestren expedientes de litigios y denuncias —o residuos de ellos— que permiten revelar y añadir incógnito repertorio.

¹ A consecuencia de su enorme endeudamiento hacendístico, provocando acuciantes necesidades de liquidez de tesorería y que las escribanías públicas en Montilla alcanzasen el número de siete durante varias centurias.

Disturbio en la Puente de Don Gonzalo

En sendos escritos fechados el 30 de enero de 1555 —uno de ellos tachado y al parecer sustituido por otro más extenso y completo en detalles— el abogado-fiscal, licenciado Aguilar, presentó ante el «*Muy magnífico señor Gobernador y alcalde mayor del Estado de Priego y Casa de Aguilar*», la denuncia de inculpación formulada por el alguacil mayor Alonso Sánchez Hebrero —«*vecino de esta villa de la Puente, como uno del pueblo y oficial del concejo de la dicha villa*»— en que acusaba «*criminalmente*»² al jurado³ Alonso Rodríguez Pardo y a otros vecinos de los hechos ocurridos durante la primavera anterior.

Por cabildo general celebrado «*un día de domingo del mes de mayo próximo pasado, donde presidió y se halló vuesa merced y Sancho de Barrionuevo, alcaide y alcalde mayor de esta villa y Alonso Muñoz y Cristóbal López, alcaldes ordinarios y el jurado Pedro Martín...*», se había acordado «*y hecho asiento*⁴ y capitulación en la manera que había de ser para hacer una puente nueva de cantería en el río de Jenil de esta villa...».

En su expresiva jerga oficiosa ponía de manifiesto que «*el dicho jurado Alonso Rodríguez, pospuesto el temor de Dios nuestro Señor en menosprecio y gran desacato de la Justicia, con malo e dañoso propósito de levantar e alborotar al pueblo e comunidad de la dicha villa, y para lo indignar y atraer a que fueren de opinión contra lo acordado por vuestra merced y los demás oficiales del concejo y regimiento en el dicho cabildo, en otro día de domingo del dicho mes de mayo de este año con otros que para ello le dieron y prestaron en favor y ayuda [...] hizo liga y monopodio*⁵ en casas de su morada y en las de Bartolomé Romero y Juan López y en las casas del ayuntamiento e junta de gentes contra dicho concejo y regimiento e anduvo dando a entender que el dicho cabildo antes hecho era perjudicial a los del pueblo siendo en verdad en contrario [...] y con mentira y falsedad decía del acuerdo de dicho cabildo de otra manera que no pasó...».

El jurado Rodríguez Pardo, declarado en rebeldía —«*ausente y huido*»— se había valido de una embaucadora «*relación del bachiller Cabrera, vecino de La Rambla*», certificando que en el cabildo general «*se había tratado de reparar la puente de madera del dicho río y que el concejo había acordado gastar en la dicha puente ciertos maravedís que tenía para pagar el pecho real, no habiéndose tratado más de que se había de hacer una puente de piedra...*».

² Es decir, por conducta delictiva.

³ Según la tradición medieval, el cargo de jurado equivalía al de intendente o aprovisionador de víveres de los municipios.

⁴ Entre renglones: «cuatro de días del mes de julio».

⁵ Convenio con fines ilícitos.

Desde del día primero de enero, el alguacil mayor de la Puente de Don Gonzalo declaró igualmente en rebeldía a «Bartolomé Romero y sus consortes» solicitando el inicio de la causa e incriminando «a todos juntos y cada uno de por sí en lo que pudieron, hicieron y son culpados en lo siguiente:

«...el dicho Antón de Luque reunió mucha gente y la hizo juntar en la audiencia pública a manera de cabildo general sin haber allí justicia alguna e hizo que muchas personas diesen poder a Juan de Montilla, vecino de la dicha villa para que contradijese el dicho cabildo y afirmase y dijese haberse tratado en las cosas que no se trataron ni acordaron e aconsejó a los otros que hiciesen por escrito lo que él no quiso hacer en aquella manera por ser cosa mal hecha, e los dichos Antón del Hierro y Bernabé González Herrero, en el dicho día, mes e año, continuando la dicha junta y mal a efectos de ella mandaron al dicho Melchor López, pregonero, que reuniese y llamase al pueblo para que se juntase en la dicha audiencia pública a contradecir el dicho cabildo general y dijeron públicamente [lo] que en él se había acordado...». Y «especialmente Bernabé González que trabó cuestión con Pedro Martín Jurado, uno del dicho concejo, y ante muchas personas dijo palabras feas de menosprecio y denuesto contra las justicias que se hallaron en el cabildo general, aniquilando e diciendo que lo que hacían era de ningún valor y que ya andaban entendiendo en deshacerlo y otras palabras con que causó gran alboroto y escándalo».

A Pedro de Quintanilla se acusaba de haber manipulado el documento del bachiller Cabrera —que el jurado Alonso Rodríguez le había entregado, «...en que se afirman cosas no verdaderas, diciendo que aquellas se trataron en el dicho cabildo general, no habiéndose tratado más que del modo como se había de hacer la dicha puente nueva de cantería»— y por su orden escribió «en la cabeza del dicho requerimiento que venía en blanco los nombres de Adrián Ximénez, Bartolomé Ruiz del Alguacil, Diego Sánchez Hidalgo, Antón Sánchez de Salamanca, Juan de Lama, Antón del Hierro, Juan Gómez de Arcos, Miguel Jerónimo de Hernán Núñez, Andrés García, albañil, Bastián García Cosano, Alonso Bellido, Hernán García de Llama, Francisco Muñoz de Lama, Francisco Ximénez Moyano, Fernán Pérez, Benito Ariza, Juan Carrillo, Gonzalo Martín de Espejo, y nombres de otros muchos vecinos, sin que los susodichos lo supiesen ni se hallasen presentes, ni estuviesen en ello, sabiendo y conociendo que era mal ordenado y contra verdad lo contenido...».

A Juan Borrego, se acusaba porque «favoreciendo y ayudando a la dicha liga en la plaza pública, convocó e ayudó muchas gentes y dijo mucho mal del dicho cabildo general, y sobre ello tuvo pasión...» dando «golpes y puñadas» al vecino Buenrostro y causando «gran alboroto y escándalo».

A Bartolomé Romero y a Juan López Nieto, porque «ayudaron a la dicha junta e liga e dieron favor a los dichos delitos, aconsejando a otros muchos y atrayéndolos para que contradijesen dicho cabildo general, dándoles a entender que lo acor-

dado en el dicho cabildo era perjudicial al pueblo, siendo la verdad en contrario...»; y a Romero con la agravante de haber acogido en su casa al jurado Rodríguez, a López Nieto Nieto y a Quintanilla.

A Juan Bueno, Antón Sánchez Carretero y al pregonero Melchor López como colaboradores e incitadores al amotinamiento, «*dando grandes voces y haciendo alboroto*», junto a Antón Alatar, que tomó y sonsacó «*dineros para favorecer la junta y contradecir el cabildo*».

Por el traslado de escritura de igual fecha —suscrita en «*casa del alguacil mayor*», Alonso Sánchez Hebrero, y en presencia de dos testigos, en la que el escribano de la Puente, Alonso Guerrero, certificaba el poder del jurado Rodríguez, declarado en rebeldía, al procurador Pedro de Almansa para que le defendiese ante el juez y alcalde mayor del Estado— se deduce el tiempo transcurrido de casi dos meses hasta la detención del principal encartado.

Siguiendo los autos promovidos por la acusación, con profundo sentido del Derecho y la Justicia, el alguacil mayor y el alcalde mayor de la villa de la Puente celebraron el juicio pertinente sometiendo a interrogatorio de trece preguntas a cada uno de los testigos compelidos⁶, cuyas declaraciones dejaron probado cuanto se había inculcado al respecto: concitación pública a la protesta mediante dos ilegales convocatorias de cabildos, falseamiento documental, alboroto de «*mucho gente*», agresión entre vecinos, la violenta discusión del jurado Rodríguez con el regidor Barrionuevo, etc.

Al parecer el jurado Rodríguez Pardo había sido suficientemente conciso en su afán de protesta con las razones alegadas y difundidas entre el vecindario. Entre las respuestas de uno de los interrogados se hacía constar que le había oído decir «*que en el dicho cabildo quedaron ciertos maravedís de sobra de la sisa pidiendo que fueran aplicados al gasto por hacer en la puente*». En la declaración de otro de los testigos implicados manifestaba saber «*que el señor alcalde mayor de este Estado había dicho que harían contribuir a todas las ciudades e villas e lugares desde Toledo hasta Málaga a todos los pueblos comarcanos para hacer la puente de piedra e que si no lo hiciesen esto que su señoría —refiriéndose precisamente al concejo municipal de la Puente— había de contribuir con todos lo que más pudiese e que esto fue lo leído en el cabildo...».*

El mismo día 30 de enero los acusados —«*Bartolomé Romero y sus consortes*»— pasaban a la reclusión ordenada contra ellos haciéndose cargo y respondiendo de su custodia los vecinos García Alonso y Melchor de Uceda, sin embargo con la

⁶ Antón de Luque (de 30 años de edad); Diego Sánchez Hidalgo (de 60 años); Miguel Sánchez Herrero (de 40 años); Bernardo Rodríguez Herrero (de 50); Antón Sánchez Salamanca (de 40); Juan Carrillo (de 50); Hernán Pérez Guerrero (de 40); Alonso de Aranda (de 35); Pedro Gutiérrez Buenrostro (de 60); Hernando Martín (de 40); Alonso Pérez García (de 40); Sebastián Gómez Cosano (de 60); Bartolomé Ximénez Herrero (de 40); Antón Sánchez del Hierro (de 53); Juan Montilla y su mujer María Ortiz (de 35 años).

suerte relativamente favorable de que iba a ser en una vivienda particular de uno de los funcionarios concejiles habilitada como cárcel pública, pues la de la Puente amenazaba ruina. Y hemos de advertir al respecto que los reos de entonces sufrían su castigo no sólo encerrados en las celdas sino encadenados con grillos — «prisiones», en el argot penitenciario— y a los acusados no convictos que se resistían a declarar sus delitos probados por los testigos se les aplicaba «tormento en el potro», con igual tratamiento vehemente que en las cárceles inquisitoriales.

El día 4 de febrero dictó sentencia en la Puente el alcalde mayor del Estado:

«Visto este proceso, fallo que por la culpa resulta contravenido Sánchez Herrero, e debo condenar y condeno en quinientos maravedís de pena que aplico la mitad para obrar la cárcel pública de esta villa y mitad para la cámara de su señoría, y el dicho Pedro de Quintanilla en pena de seiscientos maravedís, aplicados según de suso y a Juan Bueno condeno en pena de doscientos maravedís que aplico según de suso y a todos tres los susodichos y a cada uno de ellos condeno de esta villa por el tiempo que fuere mi voluntad y lo salgan a cumplir dentro de seis días después de la pronunciación d esta sentencia y no lo quebranten porque le sea un año preciso, y a los dichos Antón de Luque y Juan López Nieto y Antón Sánchez Carretero, los días por pena de prisión que han tenido, y a todos los susodichos condeno en las costas de este proceso y causa y en tasación que en mi reserva, y así la publico y mando. Juan González, bachiller [firmado y rubricado]».

No obstante lo argumentado y aducido por el defensor bachiller Salazar a fin de librar de la cárcel a sus ingenuos pupilos, el alcalde mayor del Estado impuso su autoridad y escarmiento con arreglo a la considerable sedición de aquel «alboroto» causado por un cargo munícipe que además no reconocía la importante decisión administrativa tomada por el Real Consejo como ocurriría en posteriores épocas respecto a las obras públicas de construcción y reparación de nuevos pasos en rutas principales como los puentes de Segovia, Toledo, Alcántara, Córdoba o Sevilla, y sucesivas recomposiciones y consolidaciones de los puertos de Sevilla y de Málaga.

Leales y expertos servidores de origen extremeño como el bachiller González de Medellín y el anterior alcalde mayor de Montilla, Juan de Figueroa —antiguo oidor de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid— supieron cumplir positivamente su cometido manteniendo el orden y la justicia en el largo período de más de treinta años de viudez de la segunda marquesa de Priego, Catalina Fernández de Córdoba y Pacheco, durante el cual el estado señorial de Priego alcanzó una etapa de reconocida prosperidad no obstante la grave problemática familiar que tanto afectó a aquella mujer de vigoroso carácter y resignado temperamento.

Ambos fallecieron en Montilla, donde residieron sus respectivos descendientes aunque afrontando las veleidades de su azaroso destino. La primogénita de Gon-

zález de Medellín, María de Vera, casada con el primogénito de su antecesor, el astuto abogado Pedro de Figueroa y Ortiz de Manrique, que la repudió y contrajo nuevas nupcias, hubo de vivir la mayor parte de su cohibida existencia, lo mismo que algunas otras mujeres de la época, como profesa en el claustro montillano de Santa Clara. Pero ésta es ya otra historia.

Asalto al molino del Sotollón

Las frecuentes fricciones sucedidas durante época bajomedieval por disputas de demarcación de término municipal entre los concejos de las vecinas localidades de Aguilar y Montilla destacan en la antigua cronología histórica el largo proceso judicial comenzado hacia 1604 por la primera contra la de Montilla con el único propósito de tratar de anularlo, dejándolo sin efecto por las continuas denuncias y sanciones impuestas a propietarios ganaderos y pastores aguilarenses sorprendidos dentro de los cultivos, dehesas y praderas del término municipal montillano.

Este prolongado contencioso⁷ fue suscitado por la infundada opinión de los escribanos alegando que el término de Aguilar comprendía un amplio área con límite que se extendía hasta la misma plaza pública de Montilla, o sea incluyendo la mayor parte del casco urbano de Montilla dentro del término aguilarenses —recurrido en última apelación en la Real Chancillería de Granada, y sentenciado a favor de Montilla— duró hasta mediados del siglo XIX.

El segundo percance conflictivo al cual nos referimos derivado asimismo en violenta protesta se produjo a mediados del verano de 1680 cuando el concejo de Montilla se prevenía de otro agudo ataque epidémico de la terrible peste.

Según el informe⁸ del corregidor de Montilla, licenciado Pablo Ponce Pulido, testimoniado por el escribano del cabildo, exponía que por «...haberse tocado de contagio la villa de Aguilar, procurando impedir y quitar el comercio de sus vecinos con esta ciudad para su preservación, se hizo separación de los molinos de pan moler del río de dicha villa, dejándoles para su abasto los molinos de Caracórdoba y el de Rodrigo de Varo, que fueron los mismos que la dicha villa eligió y pidió diciendo que con ellos tenía bastante para su abasto quedando los demás para el de esta ciudad, donde en cada uno se puso un sobrestante para la mayor seguridad...»

⁷ GARRAMIOLA PRIETO, E., *Disputa del término municipal entre Aguilar de la Frontera y Montilla (siglo XVII)*, «ÁMBITOS» Revista de Estudios Sociales y Humanidades de la Campiña Alta de Córdoba, núm. 1, 1999, págs. 22-30.

⁸ Archivo Histórico Municipal de Montilla, leg. 363-B., c.5.

⁹ Promotor al año siguiente de la edificación de la ermita dedicada a fray Francisco Sánchez Solano, misionero evangelizador de Sudamérica fallecido en Lima (1610) el cual había sido proclamado patrono y beatificado en enero de 1675.

Con igual motivo se había desplazado a Montilla el paisano, doctor Francisco-Isidro de Alba⁹, oidor de la Real Chancillería de Granada, comisionado «...*para acordonar la ciudad de Lucena y villa de Cabra, y demás partes contagiosas, y abastecerlas de los bienes necesarios...*».

La misma noche del 29 de julio en que ocurrió el atropello referido a continuación, el corregidor Ponce diligenció el auto con los testimonios de los guardas montados de Montilla¹⁰, asistentes en los relevos del *cordón* de aislamiento del término en la zona próxima al río de Aguilar, quienes ofrecieron su particular versión con determinados detalles, coincidiendo en que los atacantes aguilarenses no se habían conformado a la rogada recomendación de que esperasen al día siguiente cuando hubieran obtenido permiso para utilizar también el molino del Sotollón, no pudiendo «*apaciguar la mucha gente que traían y que venían a eso...*», y que estando moliendo la tarde anterior el vecino de Montilla Juan Ruiz Panadero, y algunos otros, supo que «*la gente de Aguilar [...] no venían a reñir, sino a tomar dicho molino*». El guarda Ruiz de los Reyes comunicó que el clérigo, licenciado García, le dijo que «*era un hombre honrado y que no tenía pan ni lo hallaba para darle de comer a los enfermos de un hospital que tenía a su cargo*», y que «*de la parte de acá se les respondió que viniendo con tal resolución ejecutasen lo que quisieren, con lo cual se fueron al molino y el testigo y su gente se fueron hacia las puentes donde hallaron a don Matías de Saavedra y a la otra cuadrilla del mismo cordón, a quienes dieron cuenta de lo que pasaba*».

Afirmó ser cierta y haber escuchado la expresión de: «*a esta canalla que huye*», y que cuando acudió al molino acompañando al doctor de Alba, al llegar vieron dentro a ocho personas con arcabuces largos y «*a la vista del molino dieciocho o veinte de a pie y a caballo con sus armas, que estaban de retaguardía*».

El maestro molinero de Montilla, Antonio de Ayala, reconoció entre los contrincantes a los clérigos García y Torres, a Pedro del Baño Chaparro —exjuez de campo de Aguilar— a Diego de Montilla, Melchor de Rivera, Alonso Serrano y su sobrino Bartolomé Guisado, Andrés Vallados, Roque de Mora y otros seglares; dijo también que un desconocido «*tiró a este testigo una puñalada, diciendo: ¡Cornudos, esto es nuestro!*»; y que «*tiraron muchos arcabuzazos*», al parecer a palomos que había en el molino.

Los dos reos apresados por el auditor Alba —y «*la conferida autoridad llevó consigo hasta Montilla*»— fueron más explícitos en sus declaraciones.

El vecino de Aguilar, Melchor Navarro, de 30 años de edad —molinero llevado para reemplazar al de Montilla, y «*preso en el molino y con prisiones*»¹¹— compareció el día 30 ante el corregidor, licenciado Ponce —«*estando su merced en el*

⁹ Bartolomé Moreno, Francisco Ruiz de los Reyes, Juan Pérez Bernardino, Juan Carmona Rubio, Francisco Sánchez Prieto y Juan Ruiz de la Leña.

¹¹ Inmovilizado con grilletes.

molino de aceite de su excelencia [el marqués de Priego]... junto a la puerta de San Blas por dentro de esta ciudad», es decir, dentro de la cerca de tapia y mampostería construida al borde del casco urbano, entonces dotada sólo de tres puertas de acceso (la mencionada, la de Santa Brígida y la de Aguilar)—, y respondiendo a las preguntas formuladas, reconoció haber sido detenido, aunque sin saber la causa. Declaró que el día 29 anterior concurrió «...con otros más de ciento cincuenta de la villa de Aguilar», los cuales fueron «en tumulto al molino de Sotollón» y «se arrojaron de hecho a expulsar con violencia [a] la gente que de esta ciudad asistían, amenazándoles con armas de fuego, espadas y dagas y cuchillos, como en efecto despejaron al maestro de dicho molino y a los demás que en él estaban [moliendo] de dicha ciudad, y les echaron fuera las cargas [de trigo] dejándolas en el campo, maltratándoles de palabras muy injuriosas y haciendo otras muchas demostraciones, echando muchos votos y por vidas»¹², y diciendo «que aquel molino era suyo propio, y [que] el cordón puesto en las puentes del río de dicha villa lo habían de poner por las paredes de la ciudad». Tratando de excusarse manifestó que había concurrido al molino en la tarde precedente; que entre las cinco y seis llegaron a pie y a caballo los asaltantes, y luego volvió al molino sobre las doce de la noche, donde permaneció moliendo «un poco de trigo» hasta el amanecer y allí fue prendido por el abogado Alba. En interés del corregidor por saber quiénes eran los más responsables, aclaró que por «la mucha bulla que había en el molino» solamente había reconocido entre los agresores aguilarenses a los presbíteros don Antonio García y don Bartolomé Torres, los cuales le indicaron que habían ido «a tomar el molino porque tenían necesidad de molienda»; y también a los seglares, Francisco Palomero, Francisco Chimenea, y al clérigo don Antonio del Valle.

Coincidiendo en la mayor parte del relato anterior, el segundo apresado —el molinero Alonso Serrano— declaró que a las cinco de la tarde llegaron a su casa los clérigos don Bartolomé Torres, don Juan de Varo, don Antonio Sánchez y don Juan de Diego «el Cojo», sacándole de ella y llevándole al molino; y entre los seculares conoció a Francisco Palomero, Francisco Chimenea y Francisco Salamón, todos con espadas y escopetas, unos a pie y otros a caballo. Y confirmó que a la villa de Aguilar le habían cedido el molino de *Caracórdoba*, y que a los quince días lo rechazaron prefiriendo el de Varo, de suficiente molienda.

Al parecer, no quedan más noticias derivadas de este deplorable incidente del cual se infieren las intermitentes etapas de sequía padecidas que no solamente extremaba una total carestía de cosechas sino que inutilizaba las aceñas harineras situadas en peores tramos del cauce del río apenas sin caudal, endureciendo las míseras condiciones originadas por las frecuentes crisis de subsistencias mucho más abocadas a mayor mortandad por la infecciosa morbilidad.

¹² Las furibundas expresiones usuales de: *voto a tal...y por vida de...».*



*Ruinas del desaparecido
Molino del Sotollón
(Clak Fotógrafos)*

Por algunas escrituras de contratos de arrendamiento de las aceñas de «pan moler» en la ribera del río de Aguilar conservadas en el archivo histórico de Montilla — todas de propiedad de la hacienda del marqués de Priego— conocemos datos y detalles relativos a su funcionamiento y aproximada apreciación de sus capacidades y rentas, casi siempre a cargo de vecinos de Montilla y a veces de Aguilar, y en las condiciones más abusivas y contra fianzas hipotecarias de los bienes aportados por los molineros o sus familiares.

La del «*Molino Nuevo*» era alquilada en 1591 en traspaso de un vecino de Aguilar a otro de Montilla «*por tiempo de diez y oho días del mes de abril presente hasta fin de diciembre del año venidero, por precio e cuantía de 52 cahices de trigo en grano y dos cochinos en cada año*»¹³.

La renta de esta misma aceña, contratada en enero de 1637 por «*60 cahices de trigo en grano de 12 fanegas cada uno y sobre esta cantidad medio diezmo en cada año de cuatro y otro medio repartido, más en cada año cuatro puercos y derecho de contaduría*», hubo de ser rebajada en agosto de 1641 perdonando al fallido molinero la cuarta parte repartida entre los cuatro años.

¹³ Archivo de Protocolos Notariales, Montilla, escribano Luis Fernández, leg. 91, ff. 490-491 v.

El alquiler de la nombrada «*Carrera Córdoba*» fue rematado en la pública almoneda -(6-I-1637)- por «92 cahíces de trigo de a doce fanegas cada uno en medida de Ávila y cuatro puercos por el día de San Andrés [o el precio de 6 ducados por animal de al menos de dos años] y derechos de contaduría» a dos hermanos vecinos de Montilla «a pérdida o ganancia, por mitad [...] puesto en la silera de su excelencia en doce parte iguales» durante cuatro años «sin baja ni descuento alguno en la dicha renta y sin esterilidad aunque la haya en los dichos molinos o en los de su comarca por falta de agua, abundancia de ella o por no haber que moler, hambre, fuego, peste, sacco o robo o por otro cualquier caso fortuito del cielo o de la tierra, pensado o no pensado, acaecido o por acaecer»¹⁴.

El Molino del pago del Sotollón era al parecer el de menor rendimiento. En enero de 1637 su cotización en la almoneda sólo alcanzó 45 cahíces de trigo y los cuatro puercos en cada uno de los cuatro años. Su vetusta reedificación usada ya en el siglo XIX como dependencia rural fue derribada por su propietario en el verano de 1998.

¹⁴ *Ibidem*, escribano Alonso Jurado, leg. 817 (1637), ff. 17 v.-20;102 v.-106; 118-119;189-190 v.;303 v.-305 v.; y (1641), ff. 209-210.



**Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**



**Diputación
de Córdoba**